



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, PARA SOLVENTAR GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES A DOÑA AURELIA DE LAS MERCEDES GUTIÉRREZ HIGUERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 337

CHILLÁN, 13 NOV. 2019

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios adicionales a que se refiere el inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, por un monto de hasta 48 Unidades de Fomento, a utilizar entre 6 a 12 meses, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa;
2. La Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de fecha 10.01.2019, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2019, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; y la Circular N° 001, (V. y U.), de fecha 22.01.2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2019 de este Ministerio;
3. Resolución Exenta N° 1.975, (V. y U.), de fecha 29.08.2019, que modifica Resolución Exenta N° 947, (V. y U.), de 2019, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas;
4. Ordinario N° 2.228, de fecha 07.11.2019, de SERVIU Región de Ñuble, que solicita asignar un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para atender los gastos de albergue transitorio de doña Aurelia de las Mercedes Gutiérrez Higuera;
5. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la persona identificada en el Ordinario citado en el Visto 4) precedente, obtuvo un subsidio habitacional, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, conforme la Resolución Exenta citada en el Visto 3), precedente, el cual se encuentra vigente.
2. Que, mediante Ordinario citado en el visto 4), se solicita a esta SEREMI, asignación directa de subsidio adicional para solventar gastos de albergue transitorio, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para doña Aurelia de las Mercedes Gutiérrez Higuera, RUT N° 15.490.853-6, por un período de 6 meses y por un monto mensual de 8 Unidades de Fomento, considerando que es el tiempo estimado para concretar la aplicación de su subsidio habitacional.
3. Que, de acuerdo a Informe Social de fecha 07.11.2019, emitido por profesional de SERVIU Región de Ñuble, la solicitante y su grupo familiar, en el cual hay menores edad, habitan propiedad arrendada, sin embargo debido a su precaria situación económica, no cuentan con los ingresos necesarios para seguir arrendando, mientras se materializa su solución habitacional, lo que implica que deben restituir el inmueble y se verán expuestos a una situación de inseguridad que afectará su integridad física, factor que permite fundar el otorgamiento del subsidio adicional de albergue transitorio, conforme lo dispone el artículo 27 inciso final letra b) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
4. Que, mediante Memorándum N° 440, de fecha 11.11.2019, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, evalúa los antecedentes y solicita la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 15 FSEV, de fecha 11.11.2019, el que señala: "se cumple con aspectos básicos que permiten calificar una urgente necesidad habitacional, debido a los factores de riesgo a los que se verá expuesto el grupo familiar, si no cuenta con un lugar donde habitar mientras se concreta su solución habitacional...", "...se recomienda otorgar una atención especial a la individualizada, a través de la asignación directa de subsidio adicional de albergue transitorio", conforme a lo dispuesto en la letra b) del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **ASIGNESE DIRECTAMENTE** un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para la persona que se individualiza a continuación, por el período que se señala y con el objeto de solventar los gastos que irrogue su albergue transitorio, por el monto que se indica en la siguiente tabla:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MONTO MENSUAL U.F.	PLAZO (MESES)	TOTAL U.F.
1	GUTIÉRREZ	HIGUERA	AURELIA DE LAS MERCEDES	15.490.853	6	8	6	48

- 2° Le corresponderá a SERVIU Región de Ñuble, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional asignado en el Resuelvo anterior, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

3° El subsidio adicional asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a 48 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Ñuble.

4° Déjese establecido que la asignación del subsidio adicional de albergue transitorio, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, no excede del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Ñuble, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JRA/VGH

Distribución:

- DPH MINVU.
- Beneficiaria.
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble.
- Archivo Sección Jurídica.
- Transparencia Activa.
- Oficina de Partes.
- Int. N° 200

SECRETARIO-MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE
NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.J. 15.172.881-2